

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano César Antonio Prieto Palma, para prestar servicios en la Embajada de Finlandia, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano **César Antonio Prieto Palma**, para prestar servicios como asesor jurídico (abogado de confianza), en la Embajada de Finlandia, en México.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Gloria Romero Leon**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Gloria Montserrat Gutiérrez Terán y José Castellanos Félix, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Gloria Montserrat Gutiérrez Terán**, para prestar servicios como Subsidios Examinador de Vales, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al Ciudadano **José Castellanos Félix**, para prestar servicios como Agente de Compras, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Mariano Quihuis Fragoso**, Secretario.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones que normarán la recepción de apoyos por parte del sector privado y de la ciudadanía en general, destinados para la celebración de la Cumbre de Líderes del Grupo de los Veinte (G20).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley General de Bienes Nacionales; 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 G, 182, 186 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 5, "Democracia efectiva y política exterior responsable", destaca que el interés nacional determina contar con una política exterior activa que ocupe el sitio que corresponde a la magnitud y peso específico de México en los distintos foros y regiones del mundo, así como mantener una presencia cada vez más activa en los foros internacionales y en los organismos comerciales y financieros multilaterales;

Que dado el peso económico, demográfico y político de México, nuestro país ocupa cada vez más un papel activo, responsable y constructivo en la escena internacional;

Que México es miembro del Grupo de los Veinte (G20) desde su creación, es decir desde diciembre de 1999, año en el cual se reunieron los Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales de las economías, industrializadas y en desarrollo, de importancia sistémica para sostener un diálogo informal en torno a asuntos vitales para la estabilidad de la economía mundial;

Que estos mecanismos reflejan el reconocimiento de dos fenómenos que están transformando fundamentalmente las relaciones internacionales actuales: la creciente influencia de los países emergentes en los asuntos políticos y económicos a nivel global y la necesidad de encontrar formas innovadoras de cooperación para enfrentar retos globales que requieren una respuesta colectiva;

Que el G20 es el foro más importante de cooperación en las áreas más relevantes de la agenda económica y financiera internacional;

Que entre los objetivos del G20 se encuentran:

1. Estabilización económica y reformas estructurales para el crecimiento y el empleo.
2. Fortalecimiento de los sistemas financieros y fomento de la inclusión financiera para impulsar el crecimiento económico.
3. Mejorar la arquitectura financiera internacional en una economía global interconectada.
4. Promover la seguridad alimentaria y abordar el tema de la volatilidad del precio de las materias primas.
5. Alentar el desarrollo sustentable incluyendo una agenda de infraestructura, eficiencia energética, impulso al crecimiento verde y financiamiento para enfrentar el cambio climático.

Que en la Declaración de la Cumbre de Líderes del G20, celebrada en Toronto, Canadá los días 26 y 27 de junio de 2010, México fue designado sede de la celebración de dicha cumbre en el año 2012;

Que la Cumbre de Líderes del G20 se celebrará en Los Cabos, Baja California Sur los días 18 y 19 de junio de 2012;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la dependencia responsable en el año 2012, de la organización y logística de la Cumbre de Líderes del G20, en el ámbito de su competencia, y

Que para llevar a cabo la instrumentación exitosa de la Cumbre de Líderes del G20, el Gobierno Federal considera necesario unir esfuerzos con el sector privado ya que existen extensos y especializados requerimientos en materia de espacios, tecnología, seguridad, producción, servicios de hospedaje y otros servicios necesarios que garanticen el correcto desempeño de dicho evento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emiten las disposiciones que normarán la recepción de apoyos por parte del sector privado y de la ciudadanía en general, destinados para la celebración de la Cumbre de Líderes del G20, así como las acciones o actividades que se determinen llevar a cabo en el marco de dicha Cumbre.

TIPOS DE APOYO

SEGUNDO.- El Gobierno Federal México podrá recibir de personas físicas o morales los siguientes tipos de apoyos, los cuales destinará a la celebración de la Cumbre de Líderes del G20, así como las actividades que se determinen llevar a cabo en el marco de dicha Cumbre:

- **DONACIONES DE BIENES:** Recepción de bienes, que se formalizará mediante la celebración de un contrato entre el donante y la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual deberá consignarse el valor de lo donado conforme a las facturas o avalúo llevado a cabo por Institución competente.
- **DONACIONES EN EFECTIVO:** Las cuales deberán formalizarse a través de un contrato entre el donante y la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el marco de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Las donaciones de dinero que se reciban, una vez enteradas a la Tesorería de la Federación por la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberán ser aplicadas exclusivamente para los fines y bajo las reglas que en su caso se establezcan en los contratos respectivos.

- **COMODATO DE BIENES MUEBLES:** Se recibirán bienes para su uso, a través de la firma de un contrato entre la persona física o moral y la Secretaría de Relaciones Exteriores (comodatario), debiendo especificar el detalle del o los bienes materia del comodato, el tiempo en el cual se otorga su uso, las responsabilidades que asumen tanto el comodante como el comodatario, las condiciones de devolución de dichos bienes y el valor del apoyo otorgado conforme los precios de mercado.
- **SERVICIOS RELACIONADOS:** Cualquier servicio que se preste en forma gratuita, deberá formalizarse mediante convenios de colaboración que al efecto se suscriban con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los cuales deberán especificarse las condiciones mediante las cuales se prestan los servicios, así como el valor del apoyo otorgado conforme a los precios de mercado.
- **EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES:** Organización y producción de eventos, entre los cuales de manera enunciativa, más no limitativa se encuentran: conciertos (música sinfónica, contemporánea, vernácula, etc.), teatro, danza, montaje de exposiciones (fotografía, pintura, escultura, etc.), presentación de libros, conferencias temáticas, cine o cualquier otra manifestación artística. Estos eventos serán considerados, para efectos de los beneficios, como servicios prestados a título gratuito.

En estos casos, se deberán formalizar convenios que precisen las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo los eventos artísticos y culturales, así como su valor conforme a precios de mercado.

- **DESCUENTOS SOBRE BIENES O SERVICIOS:** Deducciones excepcionales que los proveedores apliquen sobre los precios de los bienes o servicios que ofrezcan al Gobierno Federal, como parte del esfuerzo para apoyar el desarrollo de los eventos y que representen las mejores condiciones en el mercado.

En estos casos la Secretaría de Relaciones Exteriores al contratar adquisiciones de bienes o servicios objeto de los descuentos, deberá sujetarse a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el valor del apoyo que será acreditado corresponderá al diferencial que exista entre el precio ofrecido objeto del pedido o contrato y el precio promedio en el mercado.

ACEPTACION DE LOS APOYOS

TERCERO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores se reserva el derecho a aceptar o no las propuestas de las personas físicas o morales, bajo cualquiera de los tipos de apoyo descritos, si se han recibido propuestas equivalentes o similares pero bajo mejores condiciones, si existe cualquier situación que ponga en riesgo el desarrollo de la Cumbre de Líderes del G20 o que se considere incongruente con su objetivo.

BENEFICIOS

CUARTO.- Las personas físicas o morales, cuyas propuestas sean aceptadas, conforme a lo descrito en los numerales SEGUNDO y TERCERO, podrán gozar de los siguientes "beneficios":

1. Si el monto de los apoyos rebasa la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se otorgarán los siguientes beneficios:
 - a) Se incluirá la marca o logotipo de la empresa donante o comodante en las contraportadas de las carpetas que se entreguen a los participantes (Integrantes de las delegaciones).

- b) Se incluirá la marca o logotipo de la empresa donante o comodante en la sección de donantes que exista específicamente para dicho fin en la página de internet oficial de dicho evento.
 - c) Se incluirá la marca o logotipo de la empresa donante o comodante en la información para participantes que se entregue al inicio del evento.
 - d) Se permitirá a la empresa donante o comodante entregar artículos promocionales (previamente autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores) en los módulos establecidos por el Gobierno Federal para dicho fin.
 - e) Asimismo, el Gobierno de México podrá asignar espacios dentro del recinto a fin de colocar banners de agradecimiento, en el cual se incluirán los logotipos de los donantes, comodantes y prestadores de servicios a título gratuito, que en razón del monto se encuentren en esta categoría.
2. Si el monto de los apoyos rebasa la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) pero es menor o igual de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se otorgarán los siguientes beneficios:
- a) Se incluirá la marca o logotipo de la empresa donante o comodante en las contraportadas de las carpetas que se entreguen a los participantes (Integrantes de las delegaciones).
 - b) Se incluirá la marca o logotipo de la empresa donante o comodante en la sección de donantes que exista específicamente para dicho fin en la página de internet oficial de dicho evento.
 - c) Se incluirá la marca o logotipo de la empresa donante o comodante en la información para participantes que se entregue al inicio del evento.
 - d) Se permitirá a la empresa donante o comodante entregar artículos promocionales (previamente autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores) en los módulos establecidos por el Gobierno Federal para dicho fin.
3. Si el monto de los apoyos es mayor o igual a la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pero es menor o igual de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se otorgarán los siguientes beneficios:
- a) Se incluirá la marca o logotipo de la empresa donante o comodante en la sección de donantes que exista específicamente para dicho fin en la página de internet oficial de dicho evento.
 - b) Se permitirá a la empresa donante o comodante entregar artículos promocionales (previamente autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores) en los módulos establecidos por el Gobierno Federal para dicho fin.

QUINTO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá recibir apoyos aún cuando los donantes no deseen obtener los beneficios descritos en el numeral CUARTO del presente instrumento e incluso cuando las aportaciones sean menores a \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando todas éstas, tengan por objeto apoyar las actividades de la Cumbre de Líderes del G20.

En estos casos no será requerida la formalización de los instrumentos jurídicos que se establecen en los diversos párrafos del numeral SEGUNDO y los donativos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores llevará un registro de todos los apoyos que reciba, materia del presente Acuerdo, precisando el nombre del donante o comodante, monto o servicio aportado y los beneficios que por tal motivo, en su caso, sean otorgados.

La Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá los comprobantes que amparen los donativos, cuando éstos se realicen en efectivo.

REQUISITOS

SEPTIMO.- Las personas físicas o morales interesadas en realizar aportaciones al Gobierno Federal para la celebración de la Cumbre de Líderes del G20, así como para las actividades que se determinen llevar a cabo en el marco de esta Cumbre, de conformidad con los numerales CUARTO Y QUINTO del presente Acuerdo deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Entregar escrito en papel con membrete que contenga nombre completo y firma del Representante legal y/o persona con facultades legales para comprometer el apoyo, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente, según el tipo de apoyo del que se trate:

- a. Que los bienes objeto del apoyo son propiedad de la empresa, que no han sido enajenados a ningún tercero, ni existe embargo sobre ellos e indicar que es su voluntad donarlos de forma pura y absoluta, o en su caso, otorgarlos en comodato a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se deberá anexar una relación de los bienes que incluya valor de adquisición sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), acompañando copia de la factura en la que conste que los bienes fueron adquiridos a nombre de la empresa, y
 - b. Que los servicios que se pretendan prestar a título gratuito forman parte de la actividad preponderante de la empresa y que manifieste por escrito el valor comercial o de lista de los mismos.
2. En el caso de personas morales, entregar copia del acta constitutiva y copia del poder notarial que acredite que el Representante Legal cuenta con facultades legales suficientes para poder celebrar el contrato respectivo.
 3. Entregar copia del comprobante del domicilio legal y/o fiscal de la persona moral o física.
 4. Entregar copia de la identificación oficial del Representante Legal.
 5. Las personas físicas o morales interesadas en brindar apoyos deberán plantear su propuesta en las oficinas de la Oficialía Mayor, la cual se encuentra en Plaza Juárez número 20, Piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 30 de mayo del año 2012.
 6. La Secretaría de Relaciones Exteriores resolverá respecto de las propuestas planteadas en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la propuesta de apoyo por parte de las personas físicas o morales interesadas.

ASPECTOS GENERALES

OCTAVO.- El nombre, las marcas o logotipos de las personas físicas o morales cuyas propuestas de apoyo sean aceptadas en el marco de las presentes disposiciones, deberán estar separadas en forma notoria del logotipo de la Cumbre de Líderes del G20 que presentará el Gobierno de México.

Las personas físicas o morales cuyas propuestas sean aceptadas, deberán cuidar que su participación se lleve a cabo en el marco de la logística, reglas y esquemas de seguridad que se establezca para el desarrollo de la Cumbre de Líderes del G20, de tal manera que no distraiga o interfiera el desarrollo de dicha Cumbre, ni se tenga contacto con los líderes o integrantes de las delegaciones de los países u organismos participantes, salvo que ellos por su propia voluntad así lo decidan.

Cualquier conducta que el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, considere inapropiada o incongruente con el fin de la Cumbre de Líderes del G20 podrá dar lugar a la suspensión de los beneficios que en razón del presente Acuerdo se hubieren otorgado, sin que esto implique la devolución de los apoyos recibidos ni penalización alguna en contra del Gobierno de México.

El uso del logotipo de la Cumbre de Líderes del G20, estará restringido y no podrá ser utilizado por ninguna persona física o moral, salvo con aquellas que se formalicen los apoyos que serán recibidos y los beneficios que serán otorgados. En estos casos el uso estará limitado a las reglas que se establezcan en el convenio que al efecto se celebre con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá autorizar esquemas específicos de beneficios cuando los apoyos que se ofrezcan resulten significativamente superiores a los montos establecidos en el presente Acuerdo y representen beneficios adicionales para el desarrollo de los eventos, para lo cual será necesario que la persona física o moral presente su propuesta en los términos descritos en el numeral correspondiente, previo a la formalización de dicho apoyo.

NOVENO.- Los apoyos que se reciban de gobiernos extranjeros no serán objeto del presente Acuerdo y se atenderán a lo que se establezca por las prácticas diplomáticas y lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.